



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 28/2024**  
**APERTURA: DÍA: 9.9.2024 - Hora: 11:00 HS.**  
**PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS**  
**HASTA el DÍA: 9.9.2024 - Hora: 10:00 HS.**

**Artículo 1.º OBJETO.** El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tiene por objeto la ADQUISICIÓN de MATERIALES ELÉCTRICOS, que serán destinados a las tareas de mantenimiento del alumbrado público de la ciudad de San José de Gualeguaychú. Dichos materiales son los siguientes:

- CIEN (100) Balastos de interior 150W para lámpara vapor de sodio.
- CUATROCIENTOS (400) Ignitores para lámpara de sodio 150W.
- QUINIENAS (500) Lámparas Vapor de Sodio 150W tubular E40.
- TRESCIENTAS (300) Unidades de Foto-control de 10 A. - Uso iluminación Exterior.
- QUINIENAS (500) Morsetos estanco CDE. Para Preensamblado 16/95.
- UN MIL (1000) metros de Cable Preensamblado cobre de 2x4 mm<sup>2</sup> de sección - Normalizado.
- QUINIENOS (500) metros de Cable Subterráneo Normalizado de 3x6 mm<sup>2</sup> de sección.
- CIEN (100) Luminarias LED - Descripción: Tecnología LED de 100W; Flujo Luminoso: (13.000 - 16.060) Lm; Eficiencia: 134 - 176 Lm/W (tolerancia +/-10%).

**Artículo 2.º CONTROL PREVIO DE LOS MATERIALES.** Este control previo no constituye su recepción definitiva, pudiendo ser rechazados por la Dirección de Energías, si no cumplieren con las condiciones exigidas en estas Especificaciones, debiendo ser reemplazados por el Proveedor, por otros que cumplan con las condiciones exigidas.

**Artículo 3.º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Los materiales a solicitar deberán ser de primera calidad y marca reconocida, además deberán tener en cuenta las siguientes características/especificaciones:

-Balasto de Interior 150W: Balasto interior para lámpara vapor de sodio de potencia 150W - Tensión/Frecuencia: 220V/50Hz. - Tipo arranque Normal - Potencia Lámpara 150W - Vapor de sodio.

-Ignitor: Deberá ser para lámpara de vapor de sodio a alta presión (150W 400W).

-Lámpara vapor de sodio 150W: Las mismas deberán ser Vapor de sodio 150W de potencia - Tubular E40.

Características generales:

Temperatura de color: 2000°K.

Forma: Tubular.

Posición de funcionamiento: Universal.

Potencia de lámpara: 150 W.

Tensión nominal: 220 V.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Flujo luminoso: 15.300 Lm (Tolerancia +/- 10%).

Rosca: E40.

Foto-control: El foto-control deberá ser de 10A de Corriente Nominal - para iluminación de uso exterior - Tensión 220V - Potencia 1000W.

Morsetos Aislado - Tipo Estanco para Acometida CDE: Los mismos deberán ser modelo CDE-C 16 estanco para derivaciones entre un cable preensamblado de aluminio y un conductor de aluminio o cobre. Para conexiones de tipo línea - línea, así como derivaciones a la intemperie en general.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 28/2024**  
**APERTURA: DÍA: 9.9.2024 - Hora: 11:00 HS.**  
**PRESENTACION de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS**  
**HASTA el DÍA: 9.9.2024 - Hora: 10:00 HS.**

Cable Preensamblado 2x4 mm<sup>2</sup>: El cable preensamblado de 2x4 mm<sup>2</sup> de sección, será de conductor de cobre aislado y envainado, según norma IRAM 2178, 201, 2085, 2143.

Cable Subterráneo de 3x6 mm<sup>2</sup>: El cable subterráneo de 3 x 6 mm<sup>2</sup> de sección, será de conductor de cobre, aislado y envainado en PVC según normas aplicables IRAM 2178, 201, 2085, 2143; Material de la cubierta PVC; Materiales de aislamiento Plástico PVC.

Información General Luminaria LED 100W:

Luminaria: LED.

Calidad: Primera marca reconocida.

Potencia: 100 W. Tolerancia +/-10%.

Flujo Luminoso: 13.000 Lm - 16.060 Lm (Tolerancia de flujo luminoso +/- 10%).

Eficiencia: (134-176) Lm/W. Tolerancia +/- 10%.

Temperatura de color: 5000°K.

Tensión de Línea: 220 V.

Frecuencia de entrada: (50-60) Hz.

Factor de potencia > 0,95.

Dispositivo de montaje: Entrada lateral para un diámetro de 42 a 63 mm. Grados de protección:

Código de protección de ingreso: IP66 (Protección contra el ingreso de polvo, a prueba de chorro de agua).

Código de protección de impacto mecánico: IK08 – IK10 (5J protección contra vandalismo).

Rendimiento en el tiempo:

Vida económica media: 50.000 - 80.000 hs.

NOTA: Fabricación de Drivers bajo Normas IRAM, con placas de drivers y productos garantizados Post-Venta.

NOTA: Queda a criterio de la Dirección de energías la evaluación de elección de cualquier otra alternativa de luminaria.

**Artículo 4.º GARANTÍA.** El equipo ofertado deberá contar con garantía total por el término de UN (1) año, debiendo el proveedor reemplazar a su propio costo, la totalidad de las piezas defectuosas por piezas nuevas y originales. Si el oferente está en condiciones de ofrecer otro plazo de garantía deberá especificarlo claramente en su oferta.

**Artículo 5.º COTIZACIÓN.** La cotización deberá ser presentada en moneda de curso legal PESOS. En la cotización del precio estarán incluidos los gastos que demande al entregar los materiales puestos en la ciudad de Gualaguaychú.

**Artículo 6.º IMPUESTOS.** En la cotización de precio deberán incluirse todo el rubro por costos financieros, ganancias, seguros, impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Provincial, y/o Municipal.

**Artículo 7.º ENTREGA.** El Adjudicatario deberá entregar las luminarias en forma total o parcial, en la Dirección de Energías, sito en calle Justo José de Urquiza n.º 2300 de esta ciudad, siendo por cuenta del oferente el flete, carga y descarga, y todo tipo de gasto que la entrega demande, en los QUINCE (15) días corridos luego de notificada al adjudicatario la Orden de Compra por parte del Área de Suministros.

**Artículo 8.º FORMALIDADES DEL PAGO.** El pago se realizará en pesos moneda nacional. Para su realización será indispensable, la presentación por parte de adjudicado ante el organismo



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 28/2024**  
**APERTURA: DÍA: 9.9.2024 - Hora: 11:00 HS.**  
**PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS**  
**HASTA el DÍA: 9.9.2024 - Hora: 10:00 HS.**

encargado de efectuar el pago, del Certificado de Libre de Deuda para Proveedores del Estado, emitido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme a las resoluciones n.º 16/12 y n.º 28/12 de la ATER y por la Dirección de Rentas.

Artículo 9.º FORMA DE PAGO: El pago se realizará a los DIEZ (10) días de la presentación de la factura correspondiente por cada entrega o el total ante el Área de Suministros Municipal, previa conformación del remito por el área solicitante.

**Artículo 10.º ALTERNATIVA DE PAGO y ENTREGA.** Los oferentes podrán especificar en su oferta, alternativa de pago y/o plazo de entrega, distinto a lo requerido en este pliego, lo que deberá constar en foja separada y será oportunamente evaluado por el área técnica.

**Artículo 11.º VARIACIÓN DE PRECIOS.** No se reconocerá ningún tipo de variación de precios.

**Artículo 12.º RESERVA.** La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los materiales eléctricos que no reúnan las condiciones exigidas, sin que ello signifique la posibilidad de reclamo alguno a favor del Adjudicatario.

**Artículo 13.º ADJUDICACIÓN.** La misma se efectuará en forma total, de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.

**Artículo 14.º TRANSCRIPCIÓN.** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 179º, Ley Provincial n.º 10.027, se transcriben los arts. 176, 177 y 178 del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente contrato:

*ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley 10.027.*

*ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.*

*ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.*

*Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el VEINTE por ciento (20%) de dichos recursos.”*

**Artículo 15.º PRESUPUESTO OFICIAL.** El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 30.340.000,00).

**LUCIANO GEREMAS GARRO**  
*Jefe de Gabinete*  
*al c Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*